



Reglamento de Evaluación y Promoción 2010
Nivel: Educación General Básica y Educación Media
Liceo Osorno College

Introducción:

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los alumnos(as).

En relación a la evaluación y promoción escolar nuestro colegio se rige por los siguientes Decretos de Evaluación del Ministerio de Educación:

- **Decreto N° 511-97** : Para 1° a 8° año de Educación General Básica.
- **Decreto N° 112-99** : Para 1° y 2° año de Educación Media.
- **Decreto N° 83-2001** : Para 3 ero. y 4to. año de Educación Media.

El Colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza básica y media:

I. Disposiciones Generales:

1. Para efectos de organización del proceso evaluativo, el año escolar comprenderá de dos semestres.
2. Considerando que el establecimiento es cooperador de la función educadora del estado, (Decreto 14751 del 7 de septiembre de 1963), en la evaluación y promoción de los alumnos(as) se considerarán, según corresponda, las asignaturas de los respectivos planes de estudios oficiales. Dentro de cada asignatura, se evaluará el logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios establecidos para la Enseñanza General Básica y Media.
3. Las asignaturas de Informática, los Valores y el Laicismo, Ética y Moral y Taller Pedagógico no tendrán incidencia en la promoción. Las asignaturas de consejo de curso y orientación serán evaluadas formativamente.
4. Durante el proceso, se podrán aplicar diferentes tipos de evaluación como son la Diagnóstica, de Proceso, Final, Acumulativa, Autoevaluación y Coevaluación.
5. Los Procedimientos que el establecimiento aplicará, para evaluar el aprendizaje de los alumnos(as), serán: pruebas escritas, pruebas orales, listas de cotejos, cuestionarios, observaciones, trabajos de investigación entre otros.

6. El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará a los Padres y Apoderados, al final de cada semestre.
7. La comunicación de los resultados de las evaluaciones se realizará mediante la aplicación skoolnet presente en el sitio web del colegio (www.osornocollege.cl), donde cada padre o apoderado podrá informarse de las calificaciones de los alumnos(as). Una vez finalizado el proceso se confeccionará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, expresadas con un decimal y en palabras, y la situación final correspondiente. Este certificado anual quedará archivado en el expediente académico de cada alumno(a). Si es necesario, el apoderado podrá solicitar al colegio, una copia del certificado de estudios.

II. De las Calificaciones:

1. **Resultados:** Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones que se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro, cero décimas)
2. **Tipo de Calificaciones:** Las calificaciones pueden ser:
 - a. **Parciales:** Corresponden a las evaluaciones que se realizan en el transcurso del semestre en cada una de las Asignaturas.
En 7° y 8° años de Educación General Básica la calificación no aproximada del ramo de Química se ponderará en un tercio para obtener la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales (1 tercio de Ciencias Biológicas y 2 tercios de Química).
 - b. **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, expresadas con un decimal con aproximación.
 - c. **Finales:** Para las asignaturas, la nota final, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.
3. **Promedio de calificación final o promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, obtenidas por el alumno(a) en cada asignatura, expresadas con un decimal con aproximación. En el caso de promedio general anual 3,9 (tres, nueve décimas) en alguna asignatura, el profesor respectivo aplicará una evaluación especial, instrumento aprobado por el jefe de departamento respectivo y el jefe docente. Esta prueba tendrá un nivel de exigencia del 70 % para la aprobación con nota 4,0 (cuatro, cero décimas).

4. Número mínimo de calificación de acuerdo con la carga horaria: el profesor/a registrará, como mínimo, cada semestre:

Número de horas de clase	Número mínimo de Calificaciones
4 o más horas	4
3 o menos horas	3

- En el marco de las calificaciones parciales, cada profesor podrá destinar una o más de éstas, que sean producto del promedio de notas acumulativas que estime conveniente.
- Las pruebas serán calendarizadas por los respectivos profesores de los sectores de aprendizaje. Dicha calendarización se hará llegar al Profesor Jefe, según corresponda, quién las oficializará a través de la Oficina de Docencia.
- En caso de sorprender a un alumno (a) “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el Profesor (a) retirará la prueba y someterá posteriormente (dentro del mismo día o en una fecha determinada por el docente) al alumno (a) una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad y nota máxima 4.0 (cuatro, cero décimas), independientemente de la sanción contemplada en el manual de convivencia escolar.

5. Respecto de la rendición de pruebas atrasadas:

5.1 Alumnos (as) de 1° a 4° de Educación Básica : Para los alumnos de 1° a 4° de Enseñanza Básica, las inasistencias a pruebas programadas por calendario, deberán ser justificadas mediante certificado médico y/o justificación personal de parte del Apoderado(a), directamente al profesor (a) de la asignatura. La prueba será aplicada por el profesor (a) dentro de la hora de clases.

5.2 Alumnos (as) de 5° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media:

- En el caso de los alumnos (as) de 5° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, las inasistencias a pruebas programadas por calendario, deberán ser justificadas en Oficina de Docencia, mediante: Certificado Médico y/o Justificación personal de parte del Apoderado(a), antes de la fecha de evaluación o al momento en que el alumno(a) se reintegra a clases. En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70% de exigencia, para obtener la nota 4,0 (cuatro, cero décimas).
- Será Docencia, en primera instancia, quien informará al alumno(a) la fecha en que se realizará la evaluación pendiente.

- c. Si el alumno (a) no puede asistir a rendir la evaluación pendiente en la fecha recalendarizada, deberá el apoderado justificar dicha inasistencia en Oficina de Docencia, antes de la fecha asignada.
- d. Quién no se presente a rendir la prueba en la fecha indicada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio, será evaluado(a) con la nota mínima 1.1 (uno, una décimas).
- 5.3 En caso de ausencias a pruebas por inasistencia prolongadas y justificadas, el Profesor Jefe entregará, a Docencia, un calendario especial, para que el alumno(a) normalice su situación de calificaciones pendientes. Este calendario se pondrá en conocimiento de los Profesores de Asignaturas y del Apoderado(a).
- 5.4 El alumno podrá optar a rendir un máximo de tres (3) pruebas atrasadas en el semestre, a excepción de aquellos que justificaron su inasistencia con certificado médico. Si el alumno (a) excede este límite sólo podrá optar a nota máxima 4.0 (cuatro, cero décimas).

III. De la Promoción:

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as):

a) Asistencia: Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, el Director de Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) del Primer Ciclo de Educación General Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5° a 8° Año) y para Educación Media, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

b) Rendimiento:

Serán Promovidos, bajo los siguientes parámetros, los alumnos (as):

- Los alumnos(as) que hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- Serán promovidos todos los alumnos(as) de los cursos de 1er. año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 (cuatro, cinco décimas) o superior, incluido el no aprobado.

- Igualmente serán promovidos todos los alumnos(as) de los cursos de 1er. año de Educación Básica a 4º año de Educación Media que no hubieran aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 (cinco, cero décimas) o superior, incluido los no aprobados.
- No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos Asignaturas no aprobados se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática los alumnos(as) de 3º y 4º año Medio serán promovidos, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 (cinco, cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Repetirán Curso:

- Los alumnos(as) que no cumplan con el porcentaje de Asistencia y el rendimiento señalado precedentemente en las letras a y b.
- No obstante a lo señalado anteriormente, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

IV. De la eximición de asignaturas

De acuerdo al Decreto Ex. N° 158 del 21 de junio de 1999, el colegio contempla como máximo la eximición sólo de una asignatura. El colegio facultará a los alumnos(as) para eximirse del sector de Educación Física y Deportes. El Director podrá autorizar la eximición de la asignatura de Educación Física de los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa presentación de certificados por el profesional competente que avale dicha situación.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. El Director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° a 4° año de Educación Básica, debiendo existir un informe que respalde la situación particular del alumno. Para los alumnos(as) de 5° a 8° año de Educación Básica y de 1° a 4° de Educación Media, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos(as) que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación, de los alumnos(as) de 1° a 8° año de Educación General Básica y de 1° a 4° año de Educación Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
2. Si un alumno(a) proveniente de un establecimiento con régimen de evaluación trimestral, se incorporara al colegio durante el primer semestre, el promedio final del primer trimestre corresponderá a las notas parciales del semestre; el promedio del primer y segundo trimestre corresponderá al promedio final del primer semestre. En caso que la incorporación se efectúe en el segundo semestre y no teniendo aún las calificaciones finales de los dos primeros trimestres, las evaluaciones que presente serán consideradas como notas parciales del período a cursar.
3. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as), no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Colegio y el Jefe Docente que corresponda.

Osorno, marzo de 2010.